



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023

**Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía prendaria
Auto Inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00414-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte poder especial dirigido a esta sede judicial y debidamente otorgado en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en canon 74 del C.G.P., comoquiera que el adosado está dirigido para el proceso No. 2022-0008 que cursa en el Juzgado 43 Civil Circuito de Bogotá (PDF 002).
2. Allegue certificado de existencia y representación legal vigente de la sociedad demandada Remi IPS S.A.S. (núm. 2°, art. 84 del CGP).
3. En atención al embargo inscrito en el certificado de tradición y libertad del rodante de placas GLS-268 por arte del Juzgado 43 Civil del Circuito de esta urbe, informe, bajo la gravedad de juramento, si en aquel proceso ha sido citado Finanzauto S.A. BIC, y de haberlo sido, la fecha de la notificación (inc. 5°, núm. 1°, art. 468 del CGP).
4. Indíquese dónde se encuentra los originales del título valor y/o ejecutivo objeto de ejecución acorde con lo estipulado en el artículo 245 del C.G. del P.
5. Aclare y/o adecue la pretensión 6° del escrito de demanda respecto del valor allí cobrado por concepto de primas de seguro, comoquiera que de la certificación adosada por Promotec Agencia de Seguros (fl. 12, PDF 003), se certificó que *“Se ha recibido de FINANZAUTO S.A durante el periodo del 30 de septiembre de 2022, al 28 de febrero de 2023 la suma de \$958.115”*, no obstante, se pretende la suma de \$1.149.738,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

en tal sentido acredite en debida forma la causación de dicho valor.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 074 del 12 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d79e14efaffae48a6710a74a5fa33c1dee0ffded70a86be9abfc74b2f3f3458**

Documento generado en 11/05/2023 04:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>